



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, seis (06) de marzo de 2024.

Proceso	Alimentos de mayor
Actuación	Auto Corre traslado y Fija fecha de audiencia
Radicado	08634408900120230050400
Demandante	Ivanna García Duque
Demandado	Edgar García

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia informando que la parte demandada presentó contestación. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, el señor Edgar García, a través de apoderado presentó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito. Por ello, se procederá a corrérsele traslado a la contraparte, para que se pronuncie al respecto.

NO existiendo otra solicitud pendiente por resolver, por economía procesal, se procederá a fijar fecha de audiencia para continuar con la etapa oral del trámite, de acuerdo con la agenda de este Despacho Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. CORRER** traslado a la solicitante de la contestación de la demanda y las



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

excepciones de mérito presentadas por Edgar García, por cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. SÚRTASE el correspondiente traslado a través de medios electrónicos. El interesado deberá solicitar el escrito en la secretaría de este Despacho Judicial, a través de correo electrónico (Documento 07, Cuaderno Principal).

2. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **catorce (14) de mayo de 2024, a las 10:00 A.M.**, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 372 y 373 del C.G. del P.

3. La audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la Plataforma Lifesize. cumpliendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.

1. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

2. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:
 - 2.1. **Documentales:** Se tienen como prueba los documentos allegados por la parte demandante en la demanda, y la contestación de la demanda por parte del extremo demandado.

 - 2.2. **Testimoniales:** Se niega la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, ya que los relatos, confesiones y demás manifestaciones verbales sobre los hechos y pretensiones de la demanda se tomarán en el interrogatorio de parte.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

3. Para el ingreso a la plataforma Lifesize, el juzgado dispone el siguiente enlace o link: <https://call.lifesizecloud.com/20781678>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b1516e8e88c88caca3c6895c52d7f8939b2e13dee6ad1738c2037e2d4b1778**

Documento generado en 06/03/2024 10:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>